



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con sendos escritos de las partes.
Sírvase proveer. Cali, 07 de abril de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 699

Cali, siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2002-00972-00- **Sucesión**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El apoderado del legatario Diego Alberto Zúñiga Caicedo, manifestó que se encuentra de acuerdo con la solicitud de la doctora Rosa Carmen Mosquera Rivera, para el pago de los impuestos prediales y complementarios que en la actualidad de adeudan a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.

Por otro lado, el apoderado de las legatarias Sonia, Margarita y María del Rosario Zúñiga, solicitó al despacho el pago por concepto de impuesto predial correspondiente al año 2022, con el producto de los dineros que se encuentran depositados en el Banco Agrario; y que se paguen a través de la señora Ana María Balanta Molina.

Conforme lo anterior, procederá el Despacho ante el silencio por parte de los cesionarios Estrada Botero y legatarios Hugo Antonio Martínez Zúñiga y Aida Martínez Ospina, y ante el término perentorio para realizar el pago de impuesto predial de los bienes objeto de solicitud de cancelación, se requerirá en el término de ejecutoria de este proveído a los mismos para que se pronuncien y de guardar silencio se entenderá que están de acuerdo con la solicitud de la apoderada de los señores Eleonora Ana Milena Cerón Valencia, Jaime Alberto Cerón Palomeque y Mauricio Cerón Palomeque en su condición de sucesores



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

procesales de la señora Alicia Palomeque Vda de Cerón (q.e.p.d.), y de las señoras Waldina Palomeque de Zúñiga y Yolanda Zúñiga de Madriñan.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el pronunciamiento de los apoderados de los señores Diego Alberto Zúñiga Caicedo, Sonia, Margarita y María del Rosario Zúñiga, respecto a que están de acuerdo con el pago de impuesto predial solicitado por la apoderada de los señores Eleonora Ana Milena Cerón Valencia, Jaime Alberto Cerón Palomeque y Mauricio Cerón Palomeque en su condición de sucesores procesales de la señora Alicia Palomeque Vda de Cerón (q.e.p.d.), y de las señoras Waldina Palomeque de Zúñiga y Yolanda Zúñiga de Madriñan.

SEGUNDO: CONCEDER a los señores cesionarios Estrada Botero y legatarios Hugo Antonio Martínez Zúñiga y Aida Martínez Ospina, en el término de ejecutoria de este proveído, para que se pronuncien frente al pago de impuesto predial de los bienes relacionados por la apoderada, doctora Rosa Carmen Mosquera, **SE ADVIERTE** que de guardar silencio en el término estipulado, se entenderá que aceptan el pago antes indicado de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta del Banco Agrario con que cuenta esta oficina judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ccc0df751b3ceb98854a1606b9024313a8b0040333350b5d091102318bbd9c**
Documento generado en 07/04/2022 11:35:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**